



Recomendación 37/2012.AIPresidente Municipalde Las Choapas, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 14 de agosto del 2012

Hechos:

“C1 y C2” comparecieron ante la Delegación Regional de este Organismo con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, manifestando presentar queja por la presunta violación de sus derechos humanos atribuidos al Presidente Municipalde Las Choapas, Veracruz, empleados municipales y elementos de la Policía de esa municipalidad, señalando de manera uniforme que en fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, aproximadamente a las siete de la mañana, en su calidad de miembros de la “Fuerza Social Choapense, A.C.” siendo aproximadamente 150 personas, se presentaron a la puerta principal del Palacio Municipal de forma pacífica con carteles, pidiendo audiencia con el Presidente Municipal para que le hiciera llegar sus peticiones al Gobernador del Estado, en relación a las denuncias que la Comisión Federal de Electricidad presentó en contra de los asociados de dicha agrupación, con motivo de la reclasificación de las tarifas eléctricas, que se encontraban manifestando cuando como a las ocho horas pasó frente a ellos la Jefa de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, ingresando al Palacio diciéndole al Policía que cuidaba la puerta “hay que quitar de aquí a esta bola de hijos de la chingada”, refiriéndose a ellos y cinco minutos después les cayeron por asalto un grupo de aproximadamente 30 policías equipados con escudo, casco y macana y a empujones y con amenazas los retiraron, reubicándose ellos en el ala derecha del palacio, por la explanada del parque, por lo que con el equipo de sonido pidieron a los compañeros se reagruparan mientras llegaban en su auxilio los compañeros de “Resistencia Civil de la Región Sur de Veracruz”, y siendo las 9:30 de la mañana, llegó un grupo adicional de 20 policías equipados como los anteriores policías municipales, así como una grúa que pretendió enganchar el vehículo de sonido y al mismo tiempo el grupo policiaco se fue encima de todos, tirando garrotazos y rociándolos con gas pimienta, por lo que intervino el Síndico Municipal, diciéndoles a los policías que no los agredieran, señalándoles que la manifestación era un derecho y que estaban llevándola a cabo de manera pacífica, sin afectar ninguna instalación municipal, por lo que hubo una tregua de dos minutos y enseguida una nueva ofensiva de parte de la policía , con más fuerza y más violencia, por lo que se tuvieron que replegar al parque Benito Juárez y en ese instante se llevaron la unidad de sonido con la grúa, que en esa tercera ofensiva “C1” recibió un golpe en la rótula de la pierna derecha, un garrotazo más en el codo izquierdo que al rebotarle le golpeó en la cara sobre el pómulo izquierdo; que también golpearon a otros compañeros entre ellos a “C2”, que estuvieron presentes elementos policiacos de Seguridad Pública del Estado, los cuales no intervinieron, también portaban armas largas y pasamontañas, teniendo el mando de éstos el Delegado, puntualizando que un policía incitaba a todo el grupo diciendo “rómpanle la madre a todos”, por su parte “C2” hizo un relato pormenorizado en el mismo sentido, refiriendo que a ella la lesionó la policía en el codo izquierdo y presentaba dolor en el brazo izquierdo y sobre el estómago en el costado del mismo lado, por lo que presentaron queja ambos en contra de los elementos de la Policía Municipal del H.



Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz, por haberle violentado en sus derechos a la libre manifestación y a la integridad física, quedando precisado que los otros comparecientes se registraron como testigos de los hechos.

Elementos de convicción:

Durante la investigación además del señalamiento directo de “C1 y C2” se cuenta con la solicitud de informe realizada al Presidente Municipal de Las Choapas, Veracruz, quien dio contestación negando los actos que se le imputaban, manifestando que en ningún momento él dio órdenes a la Policía Municipal para que intervinieran a los manifestantes, así también se cuenta con el informe rendido por la Directora del Departamento de Personal del H. Ayuntamiento de referencia, a quien también se le imputaron los hechos motivo de la queja, dando contestación ésta, negando las acusaciones que se le imputaron, aún cuando aceptó haber estado presente en el lugar, en el día y en la hora en que se dieron los hechos, manifestando que en ningún momento dio instrucciones al personal de la Policía Municipal para agredir a los manifestantes y mucho menos les dirigió palabras obscenas, mencionando que los manifestantes no se conducían en forma pacífica, pues impedían el ingreso al Palacio Municipal de parte de los trabajadores del Ayuntamiento, agregando un Cd-Room, conteniendo la grabación de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, que se realizó en el momento en que se manifestaban los elementos de la “Fuerza Social Choapense, A.C.”. Mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero del dos mil doce, rindieron su informe 54 elementos policiacos municipales del H. Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz. Corre agregado documental en fotostática de la alta voluntaria a nombre de la “C2”, de fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, expedida por el Hospital General de Las Choapas “Dr. Pedro Coronel Pérez”, igualmente la nota médica realizada en la persona anteriormente citada, en la cual se describe que fue llevada por un elemento de Protección Civil a ese Nosocomio, refiriendo ésta haber recibido un culatazo en la espalda y haber sido expuesta a gas lacrimógeno, señalando un paramédico que esta persona le refirió haber participado en una manifestación y por tal motivo fue agredida. Se cuenta con cinco actas circunstanciadas donde se aprecian los testimonios de “T1, T2 y T3” quienes refieren haber sido presenciales de los hechos. Corre agregada la comparecencia de “C1” quien solicitó se le recibiera un Cd con grabaciones de videos y fotografías de los hechos al igual que publicaciones de periódicos como El Liberal, Diario del Istmo y Presencia del Sureste quienes publicitaron los hechos en dichos Diarios. Se cuenta con el acta circunstanciada elaborada por personal actuante de este Organismo en el Hospital General de Las Choapas, Veracruz, entrevistándose a la Jefa de Departamento de Trabajo Social, quien manifestó que sí ingresó a “C2” a ese Hospital y fue atendida por referir que fue golpeada con un culatazo en la espalda y expuesta a gas lacrimógeno, que dicha persona presentaba golpe contuso en la región escapular izquierda. Al hacer el estudio de todos estos elementos de convicción reseñados concatenados debidamente, dieron como resultado que en relación a los señalamientos de parte de “C1 y C2” por probables violaciones a sus derechos humanos realizados en contra de la Jefa de Personal y de la Secretaria Particular de Presidencia, así como del Presidente Municipal de Las Choapas, Veracruz, éstos no fueron acreditados, llegándose a concluir que si existen elementos de convicción que dan como consecuencia, presuntas violaciones de derechos humanos



en contra de “C1 y C2”, en relación al derecho a la integridad física (lesiones) de parte de los Policías Municipales de Las Choapas, Veracruz y no así por cuanto hace a su derecho a la libertad de reunión y manifestación, ya que la misma no fue realizada de forma pacífica como se menciona en los múltiples testimonios que se recabaron durante la investigación de la presente queja.

Derecho Humano Violado: Derecho a la Integridad física

Fundamento legal.

Normatividad Nacional. Artículos 1, 19, párrafo último, 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional. Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7, 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 7, y 5, 5.1 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1 y 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a los “S54”, elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz., los cuales resultaron responsables de conculcar el derecho humano de Integridad física (lesiones) de “C1 y C2”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos policiacos que resultaron responsables en la presente, para que de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos de parte de éstos a la sociedad.

C) Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma se respeten los derechos humanos de la ciudadanía.

Seguimiento de la recomendación



Se notificó al Presidente Municipal de Las Choapas, Veracruz, quien con oficio de nueve de octubre del año dos mil doce, aceptó la recomendación. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja, emitiéndose el acuerdo de archivo por cumplimiento total el diecinueve de octubre del año dos mil doce.

